



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO

"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"

GESTIÓN FINANCIERA Y DE RECURSOS
NIT 811019800-1

Código:
PR-GF-01

Versión:
02

Vigencia:
25-08-2011

Página:

ACUERDO N° 04

(Medellín, a los 05 días del mes de mayo del año 2020)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el reglamento de contratación para la adquisición de bienes y servicios inferior a los 20 SMLMV con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) y se adicionan las disposiciones necesarias para garantizar los principios de publicidad del procedimiento contractual y transparencia"

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Art. 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia global, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
3. Que los Decretos N° 1025 y 1026 de la Gobernación de Antioquia y el decreto N° 0392 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, mediante el cual se adoptan medidas especiales en el marco de la cuarentena por la vida en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, se ordena la restricción a la circulación de los habitantes de la ciudad y el aislamiento preventivo, con el fin de mitigar los efectos por causa del nuevo coronavirus en cumplimiento de las regulaciones nacionales y departamentales.
4. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
5. Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos".
6. Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo al mecanismo de la publicidad del procedimiento, la presentación de ofertas y demás actuaciones contractuales a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO

"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"

GESTIÓN FINANCIERA Y DE RECURSOS NIT 811019800-1

Código:
PR-GF-01

Versión:
02

Vigencia:
25-08-2011

Página:

decir, los procesos inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **serán publicados en la página Web de la entidad**, siempre y cuando estuviere habilitada, o en su defecto se publicarán en las redes sociales de la entidad, tales como **face book, instagram u otras**, con el fin de dar publicidad al procedimiento en los medios electrónicos y la transparencia a la gestión contractual de la entidad conforme lo establece el Art. 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en la contratación con la entidad, deberán **presentar virtualmente las propuestas con los requisitos habilitantes** exigidos en cada caso particular en los procesos de contratación, los cuales serán registrados en el correo electrónico institucional: febemo@yahoo.com y/o REJABERRIO4@gmail.com en formato PDF y mediante el uso de la firma digital.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el uso del procedimiento simplificado de selección abreviada por subasta inversa, se podrá adelantar todo el procedimiento de contratación por medios electrónicos.

Los documentos en físico producto de la contratación celebrada, deberán ser aportados por los adjudicatario del contrato, una vez terminado el periodo de aislamiento obligatorio contenido en las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

1.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: El informe de evaluación de propuestas y lo demás actos derivados de la actividad contractual, **serán publicados por la Entidad en el medio electrónico reglamentado en la presente modificación al reglamento de contratación**, es decir, en la página Web de la entidad, siempre y cuando estuviere habilitada, o en su defecto se publicarán en las redes sociales de la entidad, tales como facebook, instagram u otras.

1.4 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA: En los términos de la presente reglamentación, la adjudicación de la propuesta será comunicada al oferente y publicada en el medio electrónico regulado anteriormente y la suscripción de contrato o aceptación de la oferta, tendrá lugar por medio de la firma digital u electrónica, documentos que serán registrados y publicados en las mismas condiciones anteriormente anotadas.

PARAGRAFO 1º: Se exceptúan de las anteriores regulaciones, los proceso de contratación directa de la entidad, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que sean autorizados por el Consejo Directivo conforme a la competencia otorgada en el Art 5 numeral 7º del decreto 4791 del año 2008 y los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado conforme a la justificación técnica y análisis del sector que efectúe la entidad.

PARAGRAFO 2º: En ningún caso, se publicará los procesos contractuales en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP I, administrado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, que estipula "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO

"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"

GESTIÓN FINANCIERA Y DE RECURSOS

NIT 811019800-1

Código:
PR-GF-01

Versión:
02

Vigencia:
25-08-2011

Página:

Igualmente, los procesos contractuales superiores a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se guiarán por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación **TEMPORAL** del Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, tendrá vigencia por el termino de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y en todo caso, tendrá vigencia hasta la fecha en que termine el periodo de aislamiento preventivo inteligente que fue ordenado en las medidas sanitarias expedidas por el Gobierno Nacional; Departamental y Local, una vez vencido dicho plazo, quedarán sin efectos las presentes disposiciones reglamentarias del presente Acuerdo.

DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión virtual llevada a cabo el día 28 de Abril del año 2020

RECTOR

REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTES DE ALUMNOS

REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE DE EXALUMNO